

Para contestar cite:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad Salida No. 2015-500-019355-1  
Fecha: 26/08/2015 09:21:50->500  
CIU: DARIO IGNACIO VELA DE LOS RIOS Alc  
Anexos: Dos (2) folios.



Bogotá, D.C.

Señor

**DARIO IGNACIO VELA DE LOS RIOS**

Alcalde Municipal Ipiales

Carrera 6 No 8 -75 Plaza 20 de Julio

Ipiales – Nariño.

**ASUNTO:** Remisión Original Otrosí No 1 al convenio No 007 de 2015.

Respetado Doctor Vela:

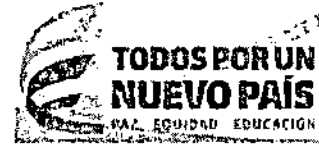
Para su archivo y custodia, se remite original firmado del Otrosí No 1 al convenio interadministrativo no. 007 de 2015 entre la agencia nacional de infraestructura y el municipio de Ipiales departamento de Nariño, firmado el día 06 de agosto de 2015.

Cordialmente,



**JAVIER HUMBERTO FERNÁNDEZ VARGAS**  
Gerente de Proyectos - VEJ

**Anexo:** Dos (2) folios.**Elaboró:** Iván Ricardo Espinosa Ramírez – Auxiliar Administrativo.**No. Borrador:** 20155000018139  
GADF-F-012



**OTROSI N°1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COLABORACIÓN No. 007 DE 2015 ANI, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL LA ALCALDÍA DE IPIALES**

Entre los suscritos, **GERMÁN CÓRDOBA ORDÓÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.989.323 expedida en Pasto (Nariño), en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y obrando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante Resolución 1495 del 30 de octubre de 2014 y posesionado mediante Acta No. 305 del 4 de noviembre de 2014, y quien para efectos de este acto se denominará **LA ANI** y el señor **DARIO IGNACIO VELA DE LOS RIOS**, mayor de edad, vecino de Ipiales, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.006.740 de Ipiales, en calidad de Alcalde Municipal mediante Acta de Posesión de fecha 1º de Enero de 2012 de la Notaria Segunda del Circulo de Ipiales, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente Otrósí al Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración No. 007 de 2015 ANI, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

- 1) Que el 27 de marzo de 2015 las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración No. 007 de 2015 ANI, cuyo objeto consiste en: *"la unión, articulación y coordinación de esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos y logísticos entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Alcaldía de Ipiales para la elaboración de estudios y diseños y construcción de un muro de contención en la Variante de Ipiales en cumplimiento del fallo de Tutela No. 2010-00262-00 del 29 de diciembre de 2010"*.
- 2) Que en la cláusula Tercera del referido Convenio Interadministrativo se determinó que el plazo es de *"cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARÁGRAFO: El plazo de ejecución del presente Convenio interadministrativo de Colaboración podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las Partes a través del Otrósí correspondiente"*.
- 3) Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*
- 4) Que el Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
- 5) Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el Artículo 209 de la Constitución Política.
- 6) Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*.



- 7) Que mediante el Decreto 4165 de 2011, cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones- INCO de establecimiento público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte.
- 8) Que de acuerdo con lo estipulado en el Decreto en comento, la Agencia Nacional de Infraestructura, tendrá por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada- APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública, cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias, y su asignación.
- 9) Que de conformidad con lo señalado en la Circular Externa No. 18 de 12 de junio de 2015, expedido por la Directora General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, “las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de convenios o contratos interadministrativos suscritos antes del periodo de restricción previsto por el parágrafo del artículo 38 de la Ley de Garantías están permitidas, siempre que tales prórrogas, modificaciones, adiciones y cesiones cumplan los principios de planeación, transparencia y responsabilidad” (negrilla y subrayado fuera del texto original).<sup>1</sup>
- 10) Que en el anterior contexto, mediante comunicación 1010-13-01-366 de 24 de julio de 2015, La Alcaldía de Ipiales solicita a la ANI prorrogar el plazo por un periodo igual al inicial, esto es, por cuatro (4) meses.
- 11) Que teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra vigente entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Alcaldía de Ipiales el Convenio Interadministrativo No. 007 de 2015, y el mismo contiene las obligaciones para las partes necesarias para el adecuado desarrollo del objeto solicitado, el presente documento tiene como fin prorrogar el plazo del convenio para que la Alcaldía de Ipiales adelante la construcción de un muro de contención en la Variante de Ipiales en cumplimiento del fallo de Tutela No. 2010-00262-00 del 29 de diciembre de 2010, decisión dictada en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura.

En virtud de las consideraciones que anteceden y atendiendo la normatividad vigente, las Entidades Intervinientes hemos decidido celebrar el presente Otrosí N° 1 al Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración No. 007 de 2015 ANI, el cual se registrá por las siguientes,

Con base en las anteriores consideraciones las partes,

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. –PRORROGAR** el convenio interadministrativo 007 de 2015 por cuatro meses, de conformidad con lo solicitado por la Alcaldía de Ipiales y de acuerdo con lo establecido en la cláusula TERCERA de dicho convenio, que reza: **“TERCERA.- PLAZO:** El plazo del presente Convenio Interadministrativo será de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO:** El plazo de ejecución del presente Convenio interadministrativo”

<sup>1</sup> Tomado de:

<http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/20150612circular18levgarantias.pdf>

an



de Colaboración podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes a través del Otrosí correspondiente”.

**SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Se entiende que las Cláusulas del Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración No. 007 de 2015 ANI, no modificadas en el presente Otrosí No. 1 continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de LA AGENCIA y de LA ALCALDÍA, no modificadas por el presente documento, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el Convenio original.

**TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN.** El presente Otrosí N° 1, se perfecciona con la suscripción del mismo por las Partes y será publicado en el SECOP por parte de la ANI y LA ALCALDÍA de IPIALES.

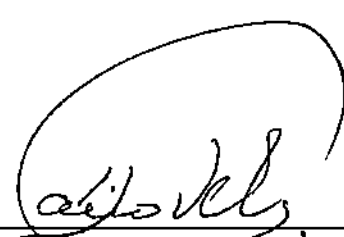
Se entiende que el contenido de este documento es de total comprensión por las partes y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá.

106 AGO. 2015

POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

POR LA ALCALDÍA DE IPIALES

  
GERMÁN CORDOBA ORDOÑEZ  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO ANI

  
DARÍO IGNACIO VELA DE LOS RÍOS  
ALCALDE MUNICIPAL IPIALES

Proyectó: Irina Tatiana Hernández Herrera – Abogada VEJ  
Revisó: Andrea Milena Vera Pabón – Gerente Jurídica VEJ  
Javier Humberto Fernández Vargas – Gerente Funcional VEJ  
Gabriel Eduardo del Toro Benavides / Gerente GIT de Contratación/ Vicepresidencia Jurídica  
Aprobó: Alfredo Bocanegra Varón – Vicepresidente Jurídico